

Resolución Directoral

N° 1637-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT

Lima, 04 de abril de 2024

Visto, el Expediente N° 1648350-2024-MINCETUR, de fecha 27.03.2024, presentado por la empresa **ALPAMAYO INVERSIONES S.A.C.**, en el que solicitan la modificación de la autorización expresa por reemplazo de memorias de solo lectura para la sala de juegos **"SAN MARTIN 2"**, ubicada en Av. Perú Nros. 1800 - 1804, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa **ALPAMAYO INVERSIONES S.A.C.** mediante el Expediente N° 1648350-2024-MINCETUR, de fecha 27.03.2024, solicita la modificación de la autorización expresa por reemplazo de memorias de solo lectura para la sala de juegos antes referida;

Que, la documentación e información requerida para efectuar incrementos, retiros y reemplazos de máquinas tragamonedas y de memorias de solo lectura en las salas de juegos autorizadas, se encuentra establecida en el Procedimiento N° 36 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINCETUR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2005-MINCETUR y normas modificatorias, vigentes a la fecha de presentación de la solicitud;

Que, evaluada la documentación e información presentada por la empresa, se advierte que la solicitante ha cumplido con presentar la relación de memorias de solo lectura a reemplazar, la relación de memorias de solo lectura reemplazantes, la documentación que acredita el derecho de explotación de las memorias de solo lectura reemplazantes, así como los demás requisitos exigidos por las disposiciones legales aplicables para aprobar su solicitud;

Que, en observancia del Principio de Presunción de Veracidad regulado en el artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, se presume que la documentación e información presentada por la solicitante es cierta, lo que no impide que la autoridad competente en ejercicio de su facultad fiscalizadora prevista en el artículo 24 de la Ley N° 27153, verifique su autenticidad y aplique, de ser el caso, la sanción administrativa correspondiente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16.2 del artículo 16 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - el acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión;

Que, si bien la presente resolución entra en vigencia en la fecha de su emisión, la empresa solicitante tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación para implementar las modificaciones de la autorización expresa solicitadas por incremento, retiro o reemplazo de máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura, según corresponda;

Que, la presente autorización se expide sin perjuicio de la inspección técnica que pueda realizarse a la sala de juegos como consecuencia de la modificación concedida, y de la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real – SUCTR" a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796, modificada por la Ley N° 29829 y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR;

De conformidad con las Leyes Nros. 27153, 27796 y 28945, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General – aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los Decretos Supremos Nros. 009-2002-MINCETUR y 006-2005-MINCETUR y, estando a lo opinado en el Informe Legal N° 089-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR.LRY;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo II de la Resolución Directoral N° 705-2023-MINCETUR/VMT/DGJCMT, quedando la empresa **ALPAMAYO INVERSIONES S.A.C.** autorizada a explotar *cincuenta y cuatro (54) memorias de solo lectura* en la sala de juegos "SAN MARTIN 2", ubicada en Av. Perú Nros. 1800 - 1804, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2.- La Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas en aplicación del ejercicio de sus facultades de fiscalización establecidas en el artículo 24 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias, se reserva el derecho de verificar la información y documentación presentada por la solicitante, así como establecer las sanciones que puedan resultar aplicables ante cualquier discrepancia con la realidad de los hechos.

Artículo 3.- De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796, modificado por la Ley N° 29829, y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT, de fecha 25.07.2003, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR.

Artículo 4.- La Administración se reserva el derecho de efectuar las inspecciones técnicas a las máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura contenidas en la presente autorización, a efectos de determinar su correspondencia con las especificaciones técnicas de composición y diseño previstas en los procedimientos de autorización y registro (homologación) seguidos ante la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, pudiéndose establecer como consecuencia de dichas inspecciones técnicas las medidas correctivas y/o sanciones a que hubiera lugar.

Artículo 5.- De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16.2 del artículo 16 del TUO de la Ley N° 27444, establece que: *"El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto".*

Artículo 6.- La empresa solicitante tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación para implementar las modificaciones de la autorización expresa solicitadas por incremento, retiro o reemplazo de máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura, según corresponda.

Artículo 7.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que "Aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento", publíquese la presente resolución directoral en el Portal WEB del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo: *www.mincetur.gob.pe.*

Registrese y notifiquese.

Firmado digitalmente
YURI GUERRA PADILLA
Director General (e) de Juegos de Casino
y Máquinas Tragamonedas

ANEXO II RELACION DE MEMORIAS DE SOLO LECTURA AUTORIZADAS PARA LA SALA DE JUEGOS "SAN MARTIN 2" DE LA EMPRESA ALPAMAYO INVERSIONES S.A.C.

N°	CODIGO REGISTRO	FABRICANTE	COD.IDENTIFICACION	CANTIDAD
1	A0015759	ADP GAUSELMANN, GMBH	LX.R.6.2.1	2
2	A0016056	ADP GAUSELMANN, GMBH	LX.R.6.8.1	2
3	A0016867	ADP GAUSELMANN, GMBH	LX.R.7.9.4	2
4	A0014579	ADP GAUSELMANN, GMBH	UNI.GEN.XP.R.5.1.9	2
5	A0011634	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	KERNEL V_8.9-7	1
6	A0011635	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	PREMGAMVP292 V_8.9-5A	1
7	A0015498	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E3_C_FRUITS_R150_C	1
8	A0016018	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E3_C_GREEN_R5_354_P88_PE	1
9	A0015496	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E3_C_GREEN_R_1_133_P	1
10	A0015497	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E3_C_ORANGE_R_1_146_P	1
11	A0016020	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E3_C_RED_R5_354_P88_PE	1
12	A0015499	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E3_C_RED_R_1_154_P	1
13	A0015495	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	PM_6_5_524_A_E_P	2
14	A0016165	NOVOMATIC AG	S2KERNEL V8.23-13	12
15	A0016166	NOVOMATIC AG	S2KERNEL V9.4-4H	2
16	A0016206	NOVOMATIC AG	S2PREMVP7T_9496 V9.4-4C	2
17	A0014724	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES GMBH	S2PREMVP5T_94 V8.23-6	4
18	A0015581	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES GMBH	S2PREMVP6T_94 V8.23-9	8
19	A0003106	SIGMA GAME, INC.	BP55007S- C1104	8

TOTAL	54
-------	----